

Acuerdo de 4 de agosto de 2025 del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón del Acuerdo de 14 de julio de 2025 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se declara la emergencia de la contratación de 17 plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en la residencia de gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de rehabilitación)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa del Área de Dependencia y Autonomía de 14 de julio de 2025.
2	Acuerdo de 14 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se declara la emergencia.
3	Documento contable AD.
4	Memoria complementaria de 23 de julio de 2025.
5	Modificación del Acuerdo de 14 de julio de 2025 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se declara la emergencia, de fecha 24 de julio de 2025.
6	Documento contable AD complementario.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	05/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4QME3DBEE6M2C2664RMG2QZ2	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA UN TOTAL DE 17 PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)”, SITO EN LA CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126 DE LA LOCALIDAD DE MALAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

I.- INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 23, garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, reconociendo en el artículo 24, en particular, el derecho de las personas en situación de dependencia, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se aprueba con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Ley configura dicha atención como un nuevo derecho subjetivo de titularidad de las personas que se encuentran en situación de dependencia, garantizándose a las mismas un conjunto de prestaciones y servicios de obligada garantía y prestación por la Administración competente y exigible por las personas beneficiarias.

En aras a la garantía del derecho a la atención a la dependencia, se constituye un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, con la participación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimizando los recursos y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene como objetivo promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Por lo tanto, configurada la atención a las personas en situación de dependencia como un derecho subjetivo, los poderes públicos competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben promover las condiciones necesarias para garantizar la protección de dichas personas mediante la realización de las actuaciones pertinentes.

Así, mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entre cuyos fines, de acuerdo con su artículo 18, se encuentra el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se reconoce en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH	PÁG. 1/6	

el servicio de atención residencial, que se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

Este servicio tiene la consideración de prestación garantizada en nuestra Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y por tanto su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, es exigible y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas. Igualmente en dicho texto legal se consagra el principio de libertad de prestación de servicios sociales, abriendo la puerta a la participación de la iniciativa privada en la provisión de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales.

Así, el artículo 100 de la referida Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece que *“La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en esta ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.”*

El artículo 42 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que el régimen de contratación de la misma será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II.- SITUACIÓN ACTUAL PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RESIDENCIAL GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA

En el año 2020 se produce en Málaga el cierre del centro Guadalmedina, una Residencia de Gravemente afectados perteneciente a la Diputación de Málaga.

Los usuarios que en el momento del cierre se encontraban residiendo en el centro fueron reubicados en el centro San Juan de Dios, Complejo hospitalario especializado en Salud Mental concertado con la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud.

En el momento que se produjo el traslado de los usuarios al citado centro, la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, en adelante, ASSDA, no pudo asumir a estas personas al carecer el Centro de San Juan de Dios de las suficientes plazas acreditadas. Con fecha 26 de junio de 2025 mediante Resolución de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede la acreditación administrativa al Centro, RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN), sito en CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126, de la localidad de MALAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, con capacidad asistencial máxima adecuada de 49 plazas.

La edad de las personas, las patologías que presentan y la adaptación actual al centro San Juan de Dios donde llevan ya ingresados cinco años tras el cierre del centro Guadalmedina, hace necesario, garantizar la continuidad asistencial para mantener la estabilización afectiva, social y sanitaria que estos usuarios necesitan facilitándole la permanencia en el mismo centro donde se encuentran actualmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH	PÁG. 2/6	

III.- INCREMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS EN EL CONCIERTO SOCIAL COMO SOLUCIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL

El artículo 10.2 de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante el Decreto núm. 101/2011, de 19 de abril, relativo a las formas de gestión, establece que «*Sin perjuicio de otras formas, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados*»

En relación con el Servicio de Atención Residencial, para su prestación a través de los Centros de titularidad privada se acoge a la figura del **Concierto Social** regulado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que lo define como «*el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*»

Respecto del Sector de Discapacidad actualmente se encuentra vigente el expediente de contratación número CA-20/2022, denominado **Concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El concierto social se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata las plazas en centros y la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas ofertadas y mediante la adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria, a partir de la resolución del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

De esta forma, el procedimiento consta de dos fases:

1) La primera, de admisión, en la que las entidades o empresas -en relación con las concretas plazas - deberán justificar contar con la capacidad, solvencia financiera y económica y técnica o profesional requerida, así como la autorización y acreditación según la norma del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas ofertadas; dicha justificación conllevará el estatus de licitador seleccionado por el órgano de contratación.

2) La segunda fase en la que sus ofertas, que podrán incluir las mejoras propuesta, serán trasladadas a las personas usuarias, para que éstas dirijan la solicitud de asignación de plaza a su libre y entera elección al órgano de contratación, quien -a la vista y con causa en la resolución aprobatoria del programa individual de atención- adjudicará y contratará la concreta plaza a la entidad elegida por la persona usuaria, según disponibilidad sobre el orden de prioridades marcado por ésta.

La peculiaridad del sistema reside pues en que, si bien es cierto que es la Administración quien realiza la adjudicación de las plazas, dicha adjudicación es consecuencia necesaria del acto libre y voluntario de la persona usuaria, que es quien elige el centro de entre los que figuren en un previo listado promulgado por el órgano de contratación a propuesta de la comisión valoradora. También se pliega al principio de objetividad de la adjudicación en la medida en que ésta se hace descansar en la elección de la persona usuaria de esa particular plaza residencial o en un centro de día/ocupacional: esta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO

14/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH

PÁG. 3/6



decisión que de la persona usuaria hace sustancia el juicio de valor y debe incorporarse al reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones para poder adjudicar y contratar, siempre como consecuencia necesaria del libre ejercicio de voluntad del usuario.

El carácter dinámico del concierto social permite que en todo momento las entidades o empresas puedan modificar su propuesta de plazas para su contratación, previa calificación de la comisión de valoración, siempre que sobre las mismas aún no se haya producido la adjudicación. Del mismo modo, el órgano de contratación puede reordenar la oferta en función de la demanda de los usuarios. Se trata con ello de configurar un mecanismo contractual ágil que responda al carácter del sector evitando que se petrifique la oferta, se optimicen la gestión de los recursos públicos, atendiendo al mayor número de personas posible y evitando que plazas sin demanda queden desiertas.

Así, toda plaza no contratada inicialmente o aquellas cuyo contrato se resolviera, serán adjudicadas a elección de la persona usuaria- de entre las plazas ofertadas por los licitadores seleccionados en el momento en que la persona usuaria eleve su solicitud de asignación al órgano de contratación.

Además, con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, el órgano de contratación se reunirá con periodicidad para decidir sobre:

- a) Las proposiciones de las nuevas empresas o licitadoras que se incorporen al procedimiento.
- b) La modificación de la oferta de plazas no adjudicados de las entidades o empresas ya admitidas.

Este sistema se establece con las precisas garantías para el aseguramiento de la publicidad y concurrencia como ejes de la aplicación de fondos públicos. En la medida en que el concierto social se configura como un procedimiento dinámico, en el sentido de que admite la incorporación al mismo de nuevos licitadores una vez iniciado (cfr. cláusula 10.1.a PCAP), no se favorece una “foto fija” de las entidades o empresas con contratos existentes a su licitación sino que el panorama irá cambiando conforme se incorporen nuevos usuarios y/o nuevas entidades.

Así pues vista la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los usuarios trasladados del Centro Guadalmedina, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, se ha iniciado la tramitación, y en su virtud el 4 de julio de 2025, el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha resuelto incrementar la oferta de plazas del citado concierto, tramitado bajo el número de expediente CA-20/2022D, en número suficiente para la cobertura de esta plazas de atención residencial (tipología Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en el Área de Servicios Sociales de Málaga).

IV.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Por las razones expuestas, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, en tanto se resuelve el anterior procedimiento, y vista la necesidad inaplazable de prestar el Servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación) sito en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH	PÁG. 4/6	

Registro de Centro AS/C/0005410, se propone su contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha contratación será por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo compromiso de oferta que se derive de la referida convocatoria del Concierto Social, tramitado bajo el expediente CA-20/2022D.

V.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

El régimen de financiación de los servicios de atención residencial se establece, fundamentalmente, en la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas.

En base a esta normativa (en concreto según el artículo 7 del texto consolidado de la orden de 30 de agosto de 1996), “la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía o, en su caso, el Centro Directivo competente, abonará, previa justificación por el centro, por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias...”

Los costes de referencia para cada tipo de plazas serán lo aplicables según la Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia para cada uno de los periodos objeto de revisión.

A este respecto actualmente está en vigor la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, y que establece un coste máximo para la tipología de personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta de **136,90 euros/día**.

Por su parte, la aportación a realizar por cada persona usuaria, se establece normativamente como porcentaje sobre sus ingresos, siendo este porcentaje del 75% en el caso del servicio de atención residencial (art. 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996).

Atendiendo al procedimiento regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el concierto social para la valoración de las ofertas y admisión de entidades, se estima que la formalización del compromiso que se derive de la convocatoria del Concierto Social iniciará su vigencia en el mes de noviembre de 2025.

Por lo tanto, el plazo de duración necesaria de la presente contratación de emergencia, que finalizará al inicio del concierto social de discapacidad, se estima en un máximo de 3 meses y medio, a contar desde el próximo día 14 de julio de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH	PÁG. 5/6	

Visto el número de plazas, el coste máximo regulado en la Resolución de 17 de julio de 2024 y el plazo de duración estimada, el importe económico de la presente contratación de emergencia asciende a un importe máximo de **253.676 euros IVA excluido**, estando la entidad exenta del pago de IVA, a abonar con cargo a la partida 1851010000 G/31R/22713/00 01.

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
39.564 €	72.146 €	69.819 €	72.146 €	253.676 €

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	14/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPB2J3ASFHFTZ7CJ4CVU7BCQNH	PÁG. 6/6



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA UN TOTAL DE 17 PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)”, SITO EN LA CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126 DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2025 la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para prestar el Servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación) sito en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410.

SEGUNDO.- En el año 2020 se produce en Málaga el cierre del centro Guadalmedina, una Residencia de Gravemente afectados perteneciente a la Diputación de Málaga.

Los usuarios que en el momento del cierre se encontraban residiendo en el centro fueron reubicados en el centro San Juan de Dios, Complejo hospitalario especializado en Salud Mental concertado con la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud.

En el momento que se produjo el traslado de los usuarios al citado centro, la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, en adelante, ASSDA, no pudo asumir a estas personas al carecer el Centro de San Juan de Dios de las suficientes plazas acreditadas. Con fecha 26 de junio de 2025 mediante Resolución de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede la acreditación administrativa al Centro, RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN), sito en CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126, de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, con capacidad asistencial máxima adecuada de 49 plazas.

La edad de las personas, las patologías que presentan y la adaptación actual al centro San Juan de Dios donde llevan ya ingresados cinco años tras el cierre del centro Guadalmedina, hace necesario, garantizar la continuidad asistencial para mantener la estabilización afectiva, social y sanitaria que estos usuarios necesitan facilitándole la permanencia en el mismo centro donde se encuentran actualmente.

TERCERO.- El Servicio de Atención Residencial, para su prestación a través de los Centros de titularidad privada se acoge a la figura del Concierto Social regulado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que lo define como «*el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

14/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKUXJS49AEPE799J3ECNCE74JG

PÁG. 1/3





por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014»

En la actualidad se encuentra vigente el expediente de contratación número CA-20/2022, denominado Concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata las plazas en centros y la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas ofertadas y mediante la adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria, a partir de la resolución aprobatoria del programa individual de atención.

Así pues vista la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los usuarios trasladados del Centro Guadalmedina, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, se ha iniciado la tramitación, el 4 de julio de 2025, el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha resuelto incrementar la oferta de plazas del citado concierto de atención residencial (tipología Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en el Área de Servicios Sociales de Málaga), tramitado bajo el número de expediente CA-20/2022D.

CUARTO- Por las razones expuestas, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, en tanto se resuelve el anterior procedimiento, y vista la necesidad inaplazable de prestar el Servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación) sito en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410, se propone su contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha contratación será por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo compromiso de oferta que se derive de la referida convocatoria del Concierto Social, tramitado bajo el expediente CA-20/2022D.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas, dando continuidad a la atención de las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUXJS49AEPE799J3ECNCE74JG	PÁG. 2/3	



requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

SEGUNDO.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la Agencia.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, de los servicios para atender a 17 personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante la habilitación de un total de 17 plazas en la Residencia de Gravemente Afectados 2 San Juan de Dios, por un importe de 253.676,00 euros (IVA excluido).

Dicha contratación tendrá vigencia desde el 14 de julio de 2025 hasta que se inicie el compromiso del Concierto Social de Discapacidad, y como fecha máxima de finalización, el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUXJS49AEPE799J3ECNCE74JG	PÁG. 3/3	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121779675
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0002703140
Fecha de Grabación:	16.07.2025	Nº Alternativo:	11267
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA)		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1851 - Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And
Órgano Gestor: 0104 - O.G.Agenacia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato	Importe (eur.)
---------	---	--------	---	----------------

1	0000061069 R2900103I CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS ALAGA CARRETERA CASABERMEJA 0 29014 MALAGA	2025	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL 12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA) CONTR 2025 0000494782	253.676,00
---	---	------	--	------------

NO SE HA COMPROBADO SITUACION
TRIBUTARIA PARA EL ACREEDOR

Total (eur.): 253.676,00

DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO
Firmado electrónicamente el 16 de Julio de 2025

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121779675
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0002703140
Fecha de Grabación:	16.07.2025	Nº Alternativo:	11267
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA)		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DIRECTOR GERENTE
JOSE LUIS PRIETO RIVERA

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	16/07/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSS5Ea25cgR2R9K919tgcRXp4fX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA EMITIDA EL 14 DE JULIO DE 2025 PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA UN TOTAL DE 17 PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)”, SITO EN LA CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126 DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

Con fecha de 14 de julio de 2025 se elabora memoria justificativa para la contratación, por procedimiento de emergencia, del Servicio de atención residencial para las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente Afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación), sita en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410.

En su virtud, ese mismo día y mediante Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se ordena la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, de los servicios para atender a 17 personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante la habilitación de un total de 17 plazas en la citada Residencia, por un importe de 253.676,00 euros.

En relación con la duración de dicha contratación, se consideró el tiempo estrictamente necesario para la formalización del concierto de estas plazas a través del expediente CA-20/2022D, denominado *Concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En consecuencia, en el Acuerdo de la Dirección Gerencia se hizo constar expresamente que: “La contratación tendrá vigencia desde el 14 de julio de 2025 hasta el inicio del compromiso derivado del Concierto Social de Discapacidad, fijándose como fecha máxima de finalización el 31 de octubre de 2025.”

Atendiendo a dicho marco temporal, al coste unitario máximo de la plaza/día regulado en la Resolución de 17 de julio de 2024 (136,90 euros/día) y al número de plazas incluidas en la contratación (17), se calcularon los importes máximos mensuales recogidos en la memoria, siendo los siguientes:

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
39.564 €	72.146 €	69.819 €	72.146 €	253.676 €

Posteriormente, se advierte que, para el cálculo de la mensualidad correspondiente al mes de julio, se consideró erróneamente un total de 17 días de servicio. No obstante, dado que el cómputo del plazo debe incluir el propio día 14 de julio, fecha de inicio de la contratación, el número correcto de días asciende a 18. Esta corrección incide directamente en el importe total calculado para dicho mes, que debe ser actualizado en consecuencia.

Asimismo, se ha detectado que en los cálculos inicialmente realizados no se incluyeron los importes con los decimales correspondientes, lo que ha originado una diferencia en el importe previsto. Como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HFXGQC75LDP6RBMKYSE9S7TG	PÁG. 1/2	

resultado de esta revisión, se hace necesario tramitar un nuevo documento contable que recoja adecuadamente el importe corregido y, paralelamente, proceder a la modificación del Acuerdo de la Dirección Gerencia de fecha 14 de julio de 2025, a fin de reflejar con precisión el coste total de la contratación.

Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
41.891,40 €	72.146,30 €	69.819,00 €	72.146,30 €	256.003,00 €

Asimismo, en toda la documentación elaborada hasta la fecha se hace referencia a que el importe correspondiente es "IVA excluido". No obstante, al constatar que la entidad gestora se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), dicha expresión resulta improcedente, ya que induce a interpretar que el IVA podría ser objeto de aplicación posterior.

Dado que en este caso no procede la repercusión del impuesto, resulta más adecuado y preciso indicar directamente el importe sin realizar mención alguna al IVA, evitando así posibles errores interpretativos o confusiones en la tramitación contable y documental del expediente. Esta corrección contribuye a una mayor coherencia técnica y jurídica en la documentación administrativa.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HFXGQC75LDP6RBMKYSE9S7TG	PÁG. 2/2	

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA UN TOTAL DE 17 PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)”, SITO EN LA CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126 DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025.

Con fecha 14 de julio de 2025, el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía firmó Acuerdo mediante el cual se declaraba la emergencia en la contratación del Servicio de Atención Residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante la habilitación de 17 plazas en la Residencia de Gravemente Afectados 2 San Juan de Dios.

Con fecha 23 de julio de 2025, la Directora del Área de Dependencia y Autonomía suscribe una memoria complementaria con objeto de corregir diversos errores detectados en la documentación original, que afectan tanto al cálculo de la mensualidad correspondiente al mes de julio como a la forma en que se expresa el importe.

En primer lugar, se advierte que en el cálculo de la mensualidad de julio se había considerado un total de 17 días de servicio, cuando en realidad debieron computarse 18, al incluirse el propio día 14 de julio como fecha de inicio del servicio. Esta corrección afecta directamente al importe total previsto para dicho mes, que debe ser ajustado en consecuencia.

Adicionalmente, se detecta que en los cálculos realizados inicialmente no se incorporaron los importes con los decimales correspondientes, lo que ha generado una diferencia en la estimación económica. Como resultado de esta revisión, se hace imprescindible tramitar un nuevo documento contable que recoja adecuadamente el importe corregido y, de forma paralela, proceder a la modificación del Acuerdo de la Dirección Gerencia de fecha 14 de julio de 2025, a fin de reflejar con precisión el coste real de la contratación.

Asimismo, se procede a suprimir la referencia correspondiente al IVA.

Por todo lo expuesto, y con el fin de subsanar las incorrecciones detectadas, se procede a la modificación del Acuerdo suscrito con fecha 14 de julio de 2025, en los términos que se detallan en la citada memoria complementaria, quedando el acuerdo con el siguiente tenor:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRMT7ASX4NF4FQLQR2NABCVLB	PÁG. 1/4	



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA EN LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA UN TOTAL DE 17 PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN)”, SITO EN LA CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126 DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2025 la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para prestar el Servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación) sito en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410.

SEGUNDO.- En el año 2020 se produce en Málaga el cierre del centro Guadalmedina, una Residencia de Gravemente afectados perteneciente a la Diputación de Málaga.

Los usuarios que en el momento del cierre se encontraban residiendo en el centro fueron reubicados en el centro San Juan de Dios, Complejo hospitalario especializado en Salud Mental concertado con la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud.

En el momento que se produjo el traslado de los usuarios al citado centro, la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, en adelante, ASSDA, no pudo asumir a estas personas al carecer el Centro de San Juan de Dios de las suficientes plazas acreditadas. Con fecha 26 de junio de 2025 mediante Resolución de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se concede la acreditación administrativa al Centro, RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS 2 SAN JUAN DE DIOS (MÓDULO DE REHABILITACIÓN), sito en CARRETERA DE CASABERMEJA, Nº 126, de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: CASA CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, con capacidad asistencial máxima adecuada de 49 plazas.

La edad de las personas, las patologías que presentan y la adaptación actual al centro San Juan de Dios donde llevan ya ingresados cinco años tras el cierre del centro Guadalmedina, hace necesario, garantizar la continuidad asistencial para mantener la estabilización afectiva, social y sanitaria que estos usuarios necesitan facilitándole la permanencia en el mismo centro donde se encuentran actualmente.

TERCERO.- El Servicio de Atención Residencial, para su prestación a través de los Centros de titularidad privada se acoge a la figura del Concierto Social regulado en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que lo define como «*el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

24/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFRMT7ASX4NF4FQLQR2NABCVLB

PÁG. 2/4





En la actualidad se encuentra vigente el expediente de contratación número CA-20/2022, denominado Concierto de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata las plazas en centros y la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas ofertadas y mediante la adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria, a partir de la resolución aprobatoria del programa individual de atención.

Así pues vista la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los usuarios trasladados del Centro Guadalmedina, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, se ha iniciado la tramitación, el 4 de julio de 2025, el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha resuelto incrementar la oferta de plazas del citado concierto de atención residencial (tipología Residencia personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en el Área de Servicios Sociales de Málaga), tramitado bajo el número de expediente CA-20/2022D.

CUARTO- Por las razones expuestas, una vez que el centro cuenta con la acreditación administrativa para 49 plazas, en tanto se resuelve el anterior procedimiento, y vista la necesidad inaplazable de prestar el Servicio de atención residencial a las 17 personas en situación de dependencia reconocida que actualmente están siendo atendidas en la Residencia de Gravemente afectados 2 San Juan de Dios (Módulo de Rehabilitación) sito en la Carretera de Casabermeja, n.º 126 de la localidad de Málaga, provincia de Málaga, dependiente de la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, N.º de Registro de Centro AS/C/0005410, se propone su contratación por el procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha contratación será por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo compromiso de oferta que se derive de la referida convocatoria del Concierto Social, tramitado bajo el expediente CA-20/2022D.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas, dando continuidad a la atención de las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

SEGUNDO.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRMT7ASX4NF4FQLQR2NABCVLB	PÁG. 3/4	



15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la Agencia.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con la entidad Casa Centro Asistencial San Juan de Dios, de los servicios para atender a 17 personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante la habilitación de un total de 17 plazas en la Residencia de Gravemente Afectados 2 San Juan de Dios, por un importe de 256.003,00 euros.

Dicha contratación tendrá vigencia desde el 14 de julio de 2025 hasta que se inicie el compromiso del Concierto Social de Discapacidad, y como fecha máxima de finalización, el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRMT7ASX4NF4FQLQR2NABCVLB	PÁG. 4/4	

DOCUMENTO CO_BA_AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121842570
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0100542835
Fecha de Grabación:	24.07.2025	Nº Ajuste:	0002703140
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	11267
Den. Expediente:	12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA)	Nº Expediente Ref.:	2025 / 0121779675
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1851 - Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de And
Órgano Gestor: 0104 - O.G.Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato	Importe (eur.)
1	0000061069 R2900103I CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS ALAGA CARRETERA CASABERMEJA 0 29014 MALAGA	2025	1851010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL 12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA) CONTR 2025 0000494782	2.327,30
NO SE HA COMPROBADO SITUACION TRIBUTARIA PARA EL ACREEDOR				

Total (eur.): 2.327,30

DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO
Firmado electrónicamente el 24 de Julio de 2025

DOCUMENTO CO_BA_AD

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121842570
Sociedad financiera:	2117	Nº Documento:	0100542835
Fecha de Grabación:	24.07.2025	Nº Ajuste:	0002703140
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	11267
Den. Expediente:	12437-RGA 2 SAN JUAN DE DIOS (CONTRATO EMERGENCIA)	Nº Expediente Ref.:	2025 / 0121779675
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

DIRECTOR GERENTE
JOSE LUIS PRIETO RIVERA